

a) Los Servicios de la Comunidad Autónoma de La Rioja asumirán la tramitación de las solicitudes presentadas por personas físicas o jurídicas que radiquen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma y la emisión de informe, vinculante en caso negativo, sobre el cumplimiento de los requisitos que deban tener lugar en dicho ámbito territorial.

b) Corresponde a la Administración del Estado la concesión de dichos títulos.

Dos.-La certificación de semillas y la de plantas de vivero, que se realizará con arreglo a las siguientes estipulaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado B.3:

a) La Comunidad Autónoma de La Rioja tramitará y, en su caso, aprobará las declaraciones de cultivo correspondientes a campos situados en su territorio, recabando previamente del Instituto Nacional de Semillas y plantas de Vivero informe sobre si el productor dispone del material que figure en la declaración de cultivo y si posee, en su caso, licencia de explotación.

b) Las operaciones de inspección de campos de cultivo, de almacenes de selección y preparación del material de reproducción se realizarán por los servicios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su ámbito territorial.

c) Cuando la Comunidad Autónoma de La Rioja no disponga de los medios precisos para la realización de los análisis de laboratorio de semillas o plantas de vivero de determinadas especies, éstos se efectuarán por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero o por los laboratorios de otra Comunidad Autónoma.

d) En el caso de que las distintas operaciones de control y certificación que se citan en los apartados a) y b) afecten a más de una Comunidad Autónoma, la información y coordinación necesaria se realizará por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

e) Por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero se facilitará a los Servicios de la Comunidad Autónoma de La Rioja el material necesario para el etiquetado y, en su caso, precintado, de semillas y plantas de vivero.

f) Por la Comunidad Autónoma de La Rioja se realizarán ensayos de precontrol y de postcontrol de los lotes precintados por la misma, para información de los resultados obtenidos y orientación para la realización de las inspecciones de campo. La Administración del Estado determinará en el seno del Órgano colegiado que se establece en el apartado 3, en qué Centro se realizarán los campos de precontrol y de postcontrol de carácter nacional estableciendo los oportunos acuerdos con las Comunidades que los realicen. A tal fin, cuando por la Comunidad Autónoma de La Rioja se realice la toma de muestras y precintado de un lote se separará una parte de la muestra tomada, que se remitirá al Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero para que pueda realizarse este postcontrol nacional.

g) Se establecerán los intercambios de información precisos, y en especial se remitirán por parte de los servicios de la Comunidad Autónoma de La Rioja al Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero notificación sobre las inscripciones en el Registro Provisional de Productores de Plantas de Vivero y en el Registro de Comerciantes de Semillas y de Plantas de Vivero, información sobre precintado y declaraciones de cultivo aprobadas a efectos de estadística general de disponibilidades de semillas. Por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero se comunicarán los resultados de los ensayos de pre y postcontrol.

h) Por los Servicios de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero se establecerá la oportuna colaboración para la mayor uniformidad en la realización de los análisis de laboratorio, inspecciones de campo y operaciones de toma de muestras.

Tres.-La realización de los ensayos de valor agonomico, preceptivos para la inscripción en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas, seguirá la siguiente normativa:

a) El Plan Nacional de Ensayos se aprobará por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, oída la Comunidad Autónoma de La Rioja a través de un Órgano colegiado que reglamentariamente será establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Dicho Órgano participará además en la distribución de los créditos necesarios para la ejecución del Plan.

b) Los ensayos de valor agonomico correspondientes al territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja se realizarán por la misma, pudiendo participar el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero en el seguimiento de los mismos.

c) Por el Órgano colegiado citado en el apartado a), se analizarán los resultados de los ensayos, tras la elaboración de los datos del Plan Nacional efectuado por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, con objeto de elaborar la propuesta que corresponda elevar a los Órganos competentes, cuya composi-

ción se revisará incluyendo representantes de las Comunidades Autónomas que serán propuestos por el Órgano colegiado.

Cuatro.-El precintado y toma de muestras de las semillas y plantas de vivero importadas se efectuarán por los Servicios de la Comunidad Autónoma de La Rioja cuando radiquen en su ámbito territorial el puerto, frontera o almacén en que se encuentre la mercancía para tal fin.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

Ninguno.

F) *Personal adscrito a los servicios que se traspasan.*

Ninguno.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Ninguno.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

Ninguna.

I) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo.

J) *Fecha de efectividad del traspaso.*

El traspaso de funciones objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de diciembre de 1983.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, Concepción Tobarra Sánchez y José María Manero Frías.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por el traspaso de servicios a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de semillas y plantas de vivero.

Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero. Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero.

Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden ministerial de 26 de julio de 1973 y modificado por Orden ministerial de 31 de julio de 1979.

3476 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de reforma y desarrollo agrario.*

Advertidos errores en el texto del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» números 144, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153 y 154, de los días 16, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27 y 28 de junio de 1984, respectivamente, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el «Boletín Oficial del Estado» número 144, del día 16, página 17612:

En el apartado B), 1.º F), donde dice: «Ley de Arrendamiento Rústico», debe decir: «Ley de Arrendamientos Rústicos».

En el apartado C), c), última línea, donde dice: «De acuerdo con», debe decir: «Sin perjuicio de».

En el apartado D), J, tercera línea, donde dice: «de la Administración del Estado», debe decir: «Y de la Administración del Estado».

En el «Boletín Oficial del Estado» número 145, del día 18, página 17804:

En el apartado 6, párrafo 2.º, segunda línea, donde dice: «A las fincas», debe decir: «Las fincas».

En el apartado 8.2, donde dice: «Las Comunidades Autónomas facilitarán», debe decir: «La Comunidad Autónoma facilitará».

En el «Boletín Oficial del Estado» número 146, del día 19, página 17907:

Apartado I), donde dice: «Desde su publicación», debe decir: «Desde la publicación».

En las relaciones correspondientes, las rectificaciones son:

Relación número 1.1 («Boletín Oficial del Estado» del día 27, página 18745):

Como superficie de la oficina y garaje de Pozoblanco (Córdoba), donde dice: «880 m²», debe decir: «480 m²».

En la localidad de Granada debe añadirse un garaje en la calle Carrero Blanco, número 32, en arrendamiento con una plaza.

Relación número 1.2 («Boletín Oficial del Estado» del día 27, página 18746):

En Granada, donde dice: «Renault 4TL-PM-84.95», debe decir: «Renault 4L-PM-3.107-F».

El vehículo «Renault»-PM-37602, que figura en Málaga, debe figurar en Granada.

Relación número 1.3.1, fincas de actuación singularizada:

En la provincia de Córdoba («Boletín Oficial del Estado» del día 27, página 18746), como superficie de la finca «Bañuelos Altos» y otros, donde dice: «1.757», debe decir: «1.797».

En la provincia de Granada («Boletín Oficial del Estado» del día 28, página 18934), donde dice: «Ronilla», debe decir: «Romilla».

En la provincia de Jaén («Boletín Oficial del Estado» del día 28, página 18935), para la finca «Villamaria y Entrecaminos», figura como número de expediente el 2301001 y debe figurar el 2310001. Ha de añadirse en esta provincia la finca «Miraflores», término municipal de Vilches; superficie, 314 hectáreas.

Relación número 1.3.1 Zonas de concentración parcelaria («Boletín Oficial del Estado» del día 28, página 18936):

En la provincia de Granada deben figurar como superficies de las distintas zonas las siguientes:

Zona	Superficie
Casas de Don Juan	2.500
Vega de Dólar (Dólar)	250
Acuña	750
Vadillo (Pinos Puente)	310
Albuñán	655
Aldeire	1.076
Belerda (Guadix)	405
Casa Nueva	440
Cogollos de Guadix	865
Daragoleja	338
Darro	1.869
Delgadillo de Gobernador	513
Dólar	2.577
El Peñón de Alamedilla	1.900
Ferreira	1.522
Hueneja	4.758
Jerez del Marquesado	393
La Calahorra	4.074
Laborcillas	1.090
Lanteira	688
Los Villares (La Peza)	283
Valderrubio	854
Zujaira	167

Relación número 1.3.1 Comarcas mejorables («Boletín Oficial del Estado» del día 28, página 18936):

Como superficie total de Los Pedroches (Córdoba), donde dice: «540 hectáreas», debe decir: «540.000 hectáreas».

Relación número 2 (Personal):

En el «Boletín Oficial del Estado» número 146, del día 19 de junio de 1984, página 17908:

Relación número 2.1, correspondiente a la localidad de Jerez de la Frontera (Cádiz), se ha omitido al funcionario siguiente:

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro de Personal	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña
Sánchez Gómez, José María	Ing. Téc. Agrícola	T55AG17A0081P	Activo	Jefe Negociado, nivel 16.

Retribuciones 1984

Básicas	Complementarias	Total
1.275.708	581.028	1.856.736

Por tanto se modifica el

RESUMEN

Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas		Total de puestos de trabajo por niveles	
Ing. Téc. Agrícolas	11	Nivel 16	17
	42		42

Relación número 2.1, correspondiente a la localidad de Córdoba:

Donde dice: «Dacasa Ayuso, Fernando», debe decir: «Da Casa Ayuso, Fernando».

Donde dice: «Ariza Riobó, Pedro», debe decir: «Ariza Riobó, Pedro».

Donde dice: «N.º Reg. Personal T55AG11A0085P», debe decir: «N.º Reg. Personal T54AG11A0085P».

Donde dice: «Torre Mejía, Juan de la», debe decir: «Torre Mejías, Juan de la».

Donde dice: «Campo del Campo, Ricardo», debe decir: «Campo del Campo, Ricardo del».

Donde dice: «Roldán Alnoguero, Ramón», debe decir: «Roldán Almuquera, Ramón».

Donde dice: «Alejos Brau, Tomás», debe decir: «Alejos Grau, Tomás».

Donde dice: «Meseguer Poltú, Francisco», debe decir: «Meseguer Boltú, Francisco».

Donde dice: «Gracia de Ribera, Fernando», debe decir: «Gracia de Ribera, Fernando».

Donde dice: «N.º Reg. Personal T11AG16A0044P», debe decir: «N.º Reg. Personal T11AG16A0554P».

Donde dice: «Heras Castilla, Manuel de la», debe decir: «Heras Castilla, Manuel de las».

Donde dice: «Gutiérrez Huertas, Francisco», debe decir: «Gutiérrez Huertas, Francisca».

En el «Boletín Oficial del Estado» número 146, del día 19 de junio de 1984, página 17909:

Relación número 2.1, correspondiente a la localidad de Granada:

Deben figurar en esta relación los funcionarios que se indican a continuación, que han aparecido por error en la relación número 2.1 de Málaga (página 17910).

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro de Personal
Meseguer Muñoz, Juan	Ing. de Montes	A03AG0309
Rodríguez Sánchez, José	Veterinario	T55AG11A0006P
Marín Ontiveros, Germán	Cond. Mecán.	T11AG22A0040P

Por tanto se modifica el

RESUMEN

Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas		Total de puestos de trabajo por niveles	
Ingenieros de Montes	1	Nivel 20	10
Veterinarios	1	Nivel 5	5
Conduct. Mecánicos	4		
	61		61

Relación número 2.1, correspondiente a la localidad de Huelva:

Donde dice: «Saturnino Robles, José Antonio», debe decir: «Saturnino Robles, Juan Antonio».

En el «Boletín Oficial del Estado» número 146, del día 19 de junio de 1984, página 17910:

Relación número 2.1, correspondiente a la localidad de Málaga:

Han aparecido por error en esta relación los funcionarios que se indican a continuación, que deben figurar en la relación número 2.1 de Granada (página 17909).

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Num. Registro de Personal
Meseguer Muñoz, Juan	Ing. de Montes	A03AG0309
Rodríguez Sanchez, José	Veterinario	T55AG11A0006P
Marín Ontiveros, Germán	Cond. Mecán.	T11AG22A0040P

Por tanto se modifica el

RESUMEN

Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas		Total de puestos de trabajo por niveles	
Ingenieros de Montes	0	Nivel 20	7
Veterinarios	0	Nivel 5	2
Conduct. Mecánico	3		
	50		50

En el «Boletín Oficial del Estado» número 146, del día 19 de junio de 1984, página 17911:

Relación número 2.1, correspondiente a la localidad de Sevilla:

Se ha incluido por error a la funcionaria María de la Peña Madrid Parra, en lugar de la que se indica a continuación:

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Núm. Registro de Personal	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña
Maliay Guzmán, Rosario	Administrativo	T11AG16A0101P	Activo	Jefe Grupo, nivel 10.

Retribuciones 1984

Basicas	Complementarias	Total
1.026.970	294.396	1.321.766

Por tanto se modifica el

RESUMEN

Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas		Total de puestos de trabajo por niveles	
Administrativos	4	Nivel 10	4
Auxiliares Admin.	1	Nivel 6	2

En la misma relación:

Donde dice: «González-Quevedo y Monfor, Pedro», debe decir: «González-Quevedo y Monfort, Pedro».

Donde dice: «Jefe Sección Principal, Nivel 20», debe decir: «Subjefe provincial, Nivel 20».

Donde dice: «Diz-Lois, Antonio», debe decir: «Diz-Lois Martínez, Antonio».

Donde dice: «Carmona Ruiz, Dionisio ... Letrado», debe decir: «Carmona Ruiz, Dionisio ... Ingeniero Agrónomo».

Donde dice: «Río Mateo, Manuel Froilán», debe decir: «Del Río Mateos, Manuel Froilán».

Donde dice: «Isern Torres, Luis», debe decir: «Isern Torres, Luis».

Donde dice: «Díaz-Trechuelo, L. Eduardo», debe decir: «Díaz-Trechuelo López-Spinola, J. Eduardo».

Donde dice: «Mengualdo Carvajal, María del Carmen», debe decir: «Mengual Carvajal, María del Carmen».

En el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de 20 de junio de 1984, página 18074:

Relación número 2.4, correspondiente a la localidad de Córdoba:

Donde dice: «Rivera Almra, Cándido», debe decir: «Rivera Almenara, Cándido».

Donde dice: «Rubio Aylón, Juan», debe decir: «Rubio Ayllón, Juan».

En el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de 21 de junio de 1984, página 18260:

Relación número 2.4, correspondiente a la localidad de Granada:

Apellidos y nombre	Retribuciones básicas		Total anual	
	Dice	Debe decir	Dice	Debe decir
Torres Fernández, Antonio	683.466	693.969	937.158	947.661
Ruiz Montoya, Juan	606.634	617.137	788.326	798.829

En el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de 22 de junio de 1984, página 18308:

Relación número 2.4, correspondiente a la localidad de Jaén:

Donde dice: «Roldán Fernández, Mariano, N.º Registro de Personal T11AG82L830190», debe decir: «Roldán Fernández, Mariano, N.º Registro de Personal T11AG82L830441».